



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2022
(29 de Diciembre de 2022)

“Por la cual se fijan los lugares, plazos y descuentos definidos para el cumplimiento de las obligaciones tributaria a favor del Municipio de Sonsón, Antioquia, durante la vigencia 2023”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 033 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Sonsón, Antioquia, adoptó su ordenamiento jurídico tributario a través del Acuerdo 033 de 2020, por el cual se modifica y adopta la parte sustantiva del código de rentas.

Que el Decreto 033 de 2020, señala que las fechas de declaración y pago de los Impuestos serán las que fije la Secretaría de Hacienda mediante Resolución de Calendario Tributario.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes, y/o responsables, y/o agentes retenedores, y/o autorretenedores, de los Impuestos Municipales se establecen aquí las condiciones de manera clara.

Que con el mejoramiento de la cultura tributaria se beneficia el Municipio en general, ya que se permite el cumplimiento de la inversión social y las obligaciones financieras.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial unificado con descuento del 15% será el 31 de enero de 2022.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

En los meses de febrero y marzo se aplicara descuento del 10% y del 5% respectivamente.

La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de abril de 2023 sobre el valor total del impuesto de la vigencia fiscal 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO. El contribuyente, persona natural o propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado, así:

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	31 de marzo de 2023
SEGUNDA CUOTA	30 de junio de 2023
TERCERA CUOTA	30 de septiembre de 2023
CUARTA CUOTA	22 de diciembre de 2023

Quienes se acojan al pago por cuotas e incumplan las fechas aquí establecidas acarrearán los respectivos intereses de mora.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2022, hasta las fechas que se indican a continuación:

El Impuesto de Industria y Comercio deberá ser cancelado antes del 31 de Marzo de 2023.

A partir del 01 de Abril de 2023 se aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

antioquia.gov.co, tesoreriasonson@hotmail.com, dentro de la fecha límite de presentación.

Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo se entenderán extemporáneos.

El pago se realizará con la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN (RETEICA) DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

MES A DECLARAR	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO	15 de febrero de 2023
FEBRERO	15 de marzo de 2023
MARZO	14 de abril de 2023
ABRIL	15 de mayo de 2023
MAYO	15 de junio de 2023
JUNIO	14 de julio de 2023
JULIO	15 de agosto d 2023
AGOSTO	15 de septiembre de 2023
SEPTIEMBRE	13 de octubre de 2023
OCTUBRE	15 de noviembre de 2023
NOVIEMBRE	15 de diciembre de 2023
DICIEMBRE	15 de enero de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO. Las declaraciones de retención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co, tesoreriasonson@hotmail.com, dentro de la



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

fecha límite de presentación. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo, se entenderán extemporáneos.

PARÁGRAFO TERCERO. No será obligatorio presentar la declaración de RETEICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

PARÁGRAFO CUARTO. Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

ARTÍCULO 4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRE A DECLARAR	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO-FEBRERO	16 de marzo de 2023
MARZO-ABRIL	15 de mayo de 2023
MAYO-JUNIO	17 de julio de 2023
JULIO- AGOSTO	15 de septiembre de 2023
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	15 de Noviembre de 2023
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15 de enero de 2024

PARAGRAFO PRIMERO. Las declaraciones de autorretención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co, tesoreriasonson@hotmail.com, dentro de la fecha límite de presentación. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo, se entenderán extemporáneos.

PARAGRAFO TERCERO. Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono :57 (4) 869 4444 Fax: :57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS. El pago de los Impuestos deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por el Municipio de Sonsón, Antioquia.

Así mismo se indica que se encuentran habilitados los pagos mediante transferencia electrónica, bajo su responsabilidad y siguiendo las indicaciones que entregue la misma Secretaría.

ARTÍCULO 6. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. Los formularios de ICA, RETEICA, AUTORRETENCIÓN y EXÓGENA estarán disponibles en la página web <http://www.sonsón-antioquia.gov.co/>, o en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal "Ruiz y Zapata" o podrán ser solicitados a través del correo electrónico institucional: sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO. La declaración de sobretasa a la gasolina motor se presentará en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.

ARTÍCULO 7. LUGARES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez generado el respectivo recibo de pago dispone de convenios de recaudo con las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	CONVENIO
BANCOLOMBIA	67241293133	76122

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6-58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Para efecto de pagos con transferencia, estos son bajo responsabilidad del contribuyente.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO 8. PLAZO DE ENTREGA. La información exigida deberá presentarse a más tardar el 28 de abril de 2023, en los formatos y las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal por la resolución 037 del 29 de diciembre de 2022.

El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Sonsón, Antioquia, a los (29) días del mes de diciembre de 2022.

LEIDY ROSINY ZULETA PÉREZ
Secretaría de Hacienda Municipal
Sonsón, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Grupo colombiano de consultoría- contratista		15/12//2022
Revisó:	Alba Luz Restrepo- Aux, hacienda		28/12//2022
Aprobó	Leidy Rosiny Zuleta Perez/ Sec de Hacienda		29/12//2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

